# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado


**CONTENIDO:**


**ESTATAL**
**MUNICIPAL**
**Índice en la página número**



**TOMO CXC**
**HERMOSILLO, SONORA**

**Número 46 Secc. II**
**Jueves 6 de Diciembre del 2012**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA **"SECTUR"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. CARLOS VILLALOBOS ORGANISTA, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, EL LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, EL C.P. JAVIER TAPIA CAMOU; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en adelante el CONVENIO, con objeto de *"... transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio"*.

III. El CONVENIO quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al CONVENIO deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial

de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

V. Con fecha 31 de julio de 2012, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, firmaron un primer Convenio Modificatorio, por el cual se aportaron recursos adicionales y se modificaron las Cláusulas Primera y Segunda del CONVENIO, así como los Anexos 1 y 2, estableciéndose que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| | |
|---|---|
| **PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICOS:** | **$118'400,000.00** |
| **TOTAL:** | **$118'400,000.00** |

En ese sentido, el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de $64´900,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del CONVENIO; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $53'500,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del CONVENIO, los cuales deberían destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

VI. El CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

## DECLARACIONES

**I. Declara la SECTUR que:**

I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO, así como las declaraciones I.4 y I.5, adicionadas en el primer Convenio Modificatorio.

**II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:**

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO.

**III. Declaran las partes que:**

III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, la ENTIDAD FEDERATIVA solicitó mediante oficio No. CFT - 485/12 de fecha 1 de octubre de 2012, suscrito por el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, C.P. Javier Tapia Camou, a la Mtra. Gloria Guevara Manzo, Secretaria de Turismo, la modificación al Anexo N° 1 del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2012 y su Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2012, suscritos entre las partes con fechas 30 de marzo y 31 de julio del presente año, respectivamente.

III.2 La modificación al Anexo N° 1 del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2012 y su primer Convenio Modificatorio a que se refiere la solicitud del Estado de Sonora, se plantea de la siguiente forma:

Reducción de $1´500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de recursos federales y estatales, dando un total de $3´0000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del proyecto denominado 3ª. Etapa de Proyectos de Turismo Rural y redireccionarlos a un nuevo proyecto que sería el décimo denominado: Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Turística; para estar en posibilidad de llevar a cabo un Estudio referente a la Mecánica de Suelos en la Terminal de Cruceros en el Municipio de Puerto Peñasco y un Proyecto Ejecutivo del Centro de Convenciones en la Bahía de San Carlos, municipio de Guaymas, para quedar de la siguiente manera:

**Proyecto a modificar:**

| No. | PROYECTOS | MONTO FEDERAL | MONTO ESTATAL | MONTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 6 | 3ª. Etapa de Proyectos de Turismo Rural. | $7'000,000.00 | $7'000,000.00 | $14'000,000.00 |

**Propuesta de modificación planteada por el Estado de Sonora:**

| No. | PROYECTOS | MONTO FEDERAL | MONTO ESTATAL | MONTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 6 | 3ª. Etapa de Proyectos de Turismo Rural. | $5'500,000.00 | $5'500,000.00 | **$11'000,000.00** |
| 10 | Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Turística: | $1'500,000.00 | $1'500,000.00 | **$3'000,000.00** |
| | • Estudios de Mecánica de Suelos en la Terminal de Cruceros en el municipio de Puerto Peñasco. | $800,000.00 | $800,000.00 | $1'600,000.00 |
| | • Proyecto Ejecutivo del Centro de Convenciones en la Bahía de San Carlos, municipio de Guaymas. | $700,000.00 | $700,000.00 | $1'400,000.00 |

III.3 Asimismo, se plantea para efectos de aclaración ante cualquier instancia correspondiente, que el proyecto denominado "6ª. Etapa Pueblos Mágicos Álamos", contenido en el Anexo N° 1 del CONVENIO, debe decir: 7ª. Etapa; por lo que éste se modifica para denominarse "7ª. Etapa Pueblos Mágicos Álamos", para ser ejecutado en el año 2012.

III.4 La SECTUR manifiesta su visto bueno en cuanto a la solicitud planteada por la ENTIDAD FEDERATIVA, ya que ésta no representa variación alguna en relación a los recursos federales, estatales y monto total a detonar establecidos en el primer Convenio Modificatorio de fecha 31 de julio de 2012.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del CONVENIO, el Anexo N° 1, que había sido modificado mediante el Primer Convenio Modificatorio firmado el 31 de julio de 2012, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar del CONVENIO y de su primer convenio modificatorio el Anexo N° 1, para que su texto integro quede de la siguiente manera:

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**EJERCICIO 2012**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

**ANEXO N° 1**

| N° | Proyecto | Monto Federal | Monto Estatal | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012. | $3'000,000.00 | $3'000,000.00 | $6'000,000.00 |
| 2 | 7ª. Etapa Pueblos Mágicos Álamos. | $3'500,000.00 | $3'500,000.00 | $7'000,000.00 |
| 3 | 3ª. Etapa de regeneración urbana paseo del mar (corredor turístico de cruceros), en el municipio de Guaymas. | $5'000,000.00 | $5'000,000.00 | $10'000,000.00 |
| 4 | 3ª. Etapa de construcción de Centro de Convenciones "Peñasco Expocenter", en el municipio de Puerto Peñasco. | $30'500,000.00 | $30'500,000.00 | $61'000,000.00 |
| 5 | 1ª. Etapa Imagen Urbana Pueblo Mágico de Magdalena de Kino. | $7'500,000.00 | $4'500,000.00 | $12'000,000.00 |
| 6 | 3ª. Etapa de Proyectos de Turismo Rural. | $5'500,000.00 | $5'500,000.00 | $11'000,000.00 |
| 7 | Desarrollo Ecoturístico Playa El Bonfil. | $5'000,000.00 | $0.00 | $5'000,000.00 |
| 8 | Señalización turística estatal. | $2'000,000.00 | $0.00 | $2'000,000.00 |
| 9 | 1ª. Etapa Proyecto Imagen Urbana de Punta Chueca (Construcción de Centro Recreativo), municipio de Hermosillo. | $1'400,000.00 | $0.00 | $1'400,000.00 |
| 10 | Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Turística: | **$1'500,000.00** | **$1'500,000.00** | **$3'000,000.00** |
| | • Estudios de Mecánica de Suelos en la Terminal de Cruceros en el municipio de Puerto Peñasco. | $800,000.00 | $800,000.00 | $1'600,000.00 |
| | • Proyecto Ejecutivo del Centro de Convenciones en la Bahía de San Carlos, municipio de Guaymas | $700,000.00 | $700,000.00 | $1'400,000.00 |
| 10 | TOTAL | $64'900,000.00 | $53'500,000.00 | $118'400,000.00 |

**SEGUNDA.**- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO y en el primer Convenio Modificatorio de fecha 31

de julio de 2012, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el CONVENIO y su primer Convenio Modificatorio.

**TERCERA.**- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**CUARTA.**- Este Segundo Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 dias hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2012 celebrado el 30 de marzo de 2012; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 29 de noviembre de 2012.

| POR EL EJECUTIVO FEDERAL<br>SECTUR: | POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE<br>Y SOBERANO DE SONORA: |
|---|---|
| **Mtra. Gloria R. Guevara Manzo**<br>Secretaria de Turismo. | **Lic. Guillermo Padrés Elías**<br>Gobernador Constitucional. |
| **Lic. Luis Alfonso Lego Platt**<br>Subsecretario de Operación Turística. | **Lic. Roberto Romero López**<br>Secretario de Gobierno. |
| **Arq. Salvador Nito Bastida**<br>Director General de Programas Regionales. | **C.P. Carlos Villalobos Organista**<br>Secretario de Hacienda. |

COTEJADO

**Lic. Moisés Gómez Reyna**
Secretario de Economía.

**Lic. Carlos Tapia Astiazarán**
Secretario de la Contraloría General.

**C.P. Javier Tapia Camou**
Coordinador General de la Comisión de
Fomento al Turismo del Estado de Sonora.

COTEJADO

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2012, suscrito entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora; el cual consta de cuatro cláusulas contenidas en seis fojas útiles por el lado anverso.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS

EJERCICIO 2012

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ANEXO N° 1

| N° | Proyecto | Monto Federal | Monto Estatal | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012. | $3,000,000 | $3,000,000 | $6,000,000 |
| 2 | 7ª. Etapa Pueblos Mágicos Álamos. | $3,500,000 | $3,500,000 | $7,000,000 |
| 3 | 3ª. Etapa de regeneración urbana paseo del mar (corredor turístico de cruceros), en el municipio de Guaymas. | $5,000,000 | $5,000,000 | $10,000,000 |
| 4 | 3ª. Etapa de construcción de Centro de Convenciones "Peñasco Expocenter", en el municipio de Puerto Peñasco. | $30,500,000 | $30,500,000 | $61,000,000 |
| 5 | 1ª Etapa Imagen Urbana en el Pueblo Mágico de Magdalena de Kino. | $7,500,000 | $4,500,000 | $12,000,000 |
| 6 | 3ª. Etapa de Proyectos de Turismo Rural. | $5,500,000 | $5,500,000 | $11,000,000 |
| 7 | Desarrollo Ecoturístico Playa El Bonfil | $5,000,000 | $0.00 | $5,000,000 |
| 8 | Señalización turística estatal. | $2,000,000 | $0.00 | $2,000,000 |
| 9 | 1ª. Etapa Imagen Urbana de Punta Chueca (Construcción de Centro Recreativo), municipio de Hermosillo. | $1,400,000 | $0.00 | $1,400,000 |
| 10 | Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura Turística: | **$1,500,000** | **$1,500,000** | **$3,000,000** |
| | • Estudios de Mecánica de Suelos en la Terminal de Cruceros en el municipio de Puerto Peñasco. | $800,000 | $800,000 | $1,600,000 |
| | • Proyecto Ejecutivo del Centro de Convenciones en la Bahía de San Carlos, municipio de Guaymas | $700,000 | $700,000 | $1,400,000 |
| | TOTAL | $64,900,000 | $53,500,000 | $118,400,000 |

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

## EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-414/12

Hermosillo, Sonora, octubre 18 de 2012.

"2012: POR EL RESPETO A LOS DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS"

**LIC. JOSÉ LUIS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**
Presente.

En atención a la solicitud de fecha octubre 15 del año en curso, formulada por el licenciado Homero Carlos González Ríos, Titular de la Notaría Pública número 60 (sesenta), con residencia en Cananea, Sonora, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 112 de la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo con esta fecha, le **REVOCA** el nombramiento de Suplente de la Notaría Pública número Sesenta, con residencia en Cananea, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Cananea.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**GUILLERMO PADRÉS ELÍAS**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ROBERTO ROMERO LÓPEZ**

CONVENIO AUTORIZACION **No. DGIUE/DPCU/C009-2012** DEL DESARROLLO CONDOMINAL TORRE **"DIAMANTE AZUL"** EN SAN CARLOS COMISARÍA DE GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. SINDICO MUNICIPAL ORALIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RAMÓN LEYVA MONTOYA** Y **EL C. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA ING. ROBERTO BANUET FIGUEROA** Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; Y POR OTRA PARTE EL **C. ARQ. FERNANDO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIÉRREZ** EN REPRESENTACION DE **INMOBILIARIA PIEDRAS PINTAS, S.A. DE C.V.** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA DESARROLLADORA"**, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

**PRIMERA**: En beneficio de la brevedad de este contrato, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se harán las siguientes: a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se le denominará **"La Dirección"**.

**SEGUNDA**: Ambas partes declaran que el presente contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículos 5 fracción III, 9 fracción X, 88, 99, 100, 119, los Artículos contenidos en la Ley No. 293 Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles, a las cuales en lo sucesivo se les denominará la **"Ley 254"** y la **"Ley 293"**; y el Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas que en lo sucesivo se les denominara **"el Reglamento"**.

**TERCERA**: Declara el C. ARQ. FERNANDO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIÉRREZ que su representada "INMOBILIARIA PIEDRAS PINTAS, S.A. de C.V." quedo legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Publica No. 1167 Volumen 27 de fecha 24 de Octubre de 1983, otorgada ante la fe del C. Lic. Rubén Díaz Vega, Notario Publico numero 32 de Hermosillo Sonora, quedando esta inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio en Guaymas Sonora, el día 12 de enero de 1984, bajo el número de inscripción 19850 de la Sección V volumen 87. (Se acompaña copia como anexo 1.) Así mismo manifiesta que el desarrollo mencionado se hará bajo el Régimen Condominal.

**CUARTA**: El C. ARQ. FERNANDO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIÉRREZ acredita su calidad de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"INMOBILIARIA PIEDRAS PINTAS, S.A. DE C.V."**, lo cual no ha sido revocada ni modificada en forma alguna, con Escritura Publica No. 7929, volumen numero 245 de fecha 03 de Julio de 1998, ante la Fe del C. Lic. José Guillermo Yepiz Rosas, Notario Público número 13 de esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, quedando está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guaymas Sonora, el día 06 de Julio de 1998, en la Sección Comercio Libro Uno, bajo el número de inscripción 1890 del volumen 45. (Se acompaña copia como anexo 2).

**QUINTA.-** Declara C. ARQ. FERNANDO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIÉRREZ que su representada es dueña y legitima propietaria, en pleno dominio y posesión, del predio identificado como Lote 76 de la manzana 5 del desarrollo Algodones Residencial en San Carlos comisaría de Guaymas; con superficie de 2,446.42 M² según lo acredita mediante Escritura Publica No. 15,279 Volumen CCX de fecha 14 de Octubre de 2011 pasada ante la Fe del C. Lic. Alfredo Ortega Jiménez, Notario Público No. 37 con residencia en Guaymas, Sonora, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad en Guaymas, Sonora, el día 26 de abril del 2012, en la Sección Registro Inmobiliario, libro I con número de inscripción 94239 del Volumen 5272 (Se acompaña copia como anexo 3). Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente (se acompaña como anexo 4).

**SEXTA**: Continúa declarando, que su representada es dueña de la fracción de terreno a que se refiere la **Declaración QUINTA,** y que se ubica en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora, Municipio de Guaymas, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

| | |
|---|---|
| AL NORTE EN | Lc=20.05 M con Área Verde A-5. |
| AL NOROESTE EN | 0.61 M con Área Verde A-5. |
| AL ESTE EN | 1.19 M con Área Verde A-5. |

AL SURESTE EN 2.30 M con Área Verde A-5.
AL ESTE EN Lc=10.03 M y 6.00 M con Área Verde A-5.
AL NORESTE EN 0.42 M con Área Verde A-5.
AL ESTE EN 1.20 M con Área Verde A-5.
AL SURESTE EN 2.20 M y Lc=4.65 M con Área Verde A-5.
AL SURESTE EN Lc=13.07 M, Lc=2.28 M, Lc=7.80 M, Lc=3.76 M, Lc=7.48 M, Lc=3.33 M, Lc=5.70 M, Lc=10.81 M y Lc=17.95 M con privada de la Cima y Área Verde A-5.
AL SUR EN 4.48 M, Lc=3.12 M, Lc=3.62 M, Lc=7.82 M, Lc=7.04 M, Lc=9.83 M y Lc=8.50 M con Área Verde A-5.
AL OESTE EN 18.82 M y 2.88 M, con Área Verde A-5.

CUADRO DE CONSTRUCCION

| CUADRO DE CONSTRUCCION | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1 | 3,092,222.5933 | 490,911.8128 |
| 1 | 3 | N 08°47'21.76" W<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 19°21'14.80"<br>RADIO = 9.653 | 3.312<br>LONG. CURVA = 3.328<br>SUB.TAN.= 1.680 | 3<br>2 | 3,092,225.8667<br>3,092,222.7460 | 490,911.3087<br>490,901.9614 |
| 3 | 5 | N 38°48'46.86" W<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 33°23'27.58"<br>RADIO = 19.290 | 11.083<br>LONG. CURVA = 11.247<br>SUB.TAN.= 5.766 | 5<br>4 | 3,092,234.7401<br>3,092,219.2320 | 490,904.5654<br>490,893.1936 |
| 5 | 7 | N 61°54'52.74" W<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 19°50'42.34"<br>RADIO = 22.499 | 7.754<br>LONG. CURVA = 7.793<br>SUB.TAN = 3.936 | 7<br>6 | 3,092,238.3905<br>3,092,217.0128 | 490,897.8247<br>490,890.8114 |
| 7 | 9 | N 62°59'17.79" W<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 11°47'59.12"<br>RADIO = 74.505 | 15.317<br>LONG. CURVA = 15.341<br>SUB.TAN.= 7.699 | 9<br>8 | 3,092,245.3470<br>3,092,175.8428 | 490,884.1787<br>490,857.3428 |
| 9 | 11 | S 57°05'55.60" W<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 03°23'16.09"<br>RADIO = 78.603 | 4.647<br>LONG. CURVA = 4.648<br>SUB.TAN.= 2.325 | 11<br>10 | 3,092,242.8227<br>3,092,178.1178 | 490,880.2771<br>490,924.9059 |
| 11 | 12 | N 26°43'27.94" W | 2.205 | 12 | 3,092,244.7922 | 490,879.2855 |
| 12 | 13 | S 63°16'32.06" W | 1.200 | 13 | 3,092,244.2526 | 490,878.2137 |
| 13 | 14 | S 26°43'27.94" E | 0.425 | 14 | 3,092,243.8730 | 490,878.4048 |
| 14 | 15 | S 63°16'32.06" W | 6.000 | 15 | 3,092,241.1746 | 490,873.0457 |
| 15 | 17 | S 53°42'34.59" W<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 21°24'44.56"<br>RADIO = 26.836 | 9.971<br>LONG. CURVA = 10.021<br>SUB.TAN.= 5.074 | 17<br>16 | 3,092,235.2731<br>3,092,216.9695 | 490,865.0088<br>490,884.6347 |
| 17 | 18 | N 71°43'27.94" W | 2.301 | 18 | 3,092,235.9946 | 490,8628242 |
| 18 | 19 | S 18°16'32.06" W | 1.193 | 19 | 3,092,234,8623 | 490,862.4502 |
| 19 | 20 | S 68°06'58.90" E | 0.612 | 20 | 3,092,234.6444 | 490,863.0223 |
| 20 | 22 | S 12°37'31.10" W<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 48°14'6.87"<br>RADIO = 23.812 | 19.459<br>LONG. CURVA = 20.044<br>SUB.TAN = 10.680 | 22<br>21 | 3,092,215.6555<br>3,092,220.3996 | 490,858.7690<br>490,882 1033 |
| 22 | 23 | S 38°17'46.00" W | 2.882 | 23 | 3,092,213.3938 | 490,856.9830 |
| 23 | 24 | S 26°43'27.94" E | 19047 | 24 | 3,092,196.3810 | 490,885.5486 |
| 24 | 26 | S 44°24'57.64" E<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 34°26'12.78"<br>RADIO = 13.762 | 8.147<br>LONG. CURVA = 8.271<br>SUB.TAN = 4.265 | 26<br>25 | 3,092,190.5615<br>3,092,202.6709 | 490,871.2507<br>490,877 7688 |
| 26 | 28 | S 62°59'45.60" E<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 33°16'48.74"<br>RADIO = 16.922 | 9.692<br>LONG. CURVA = 9829<br>SUB.TAN.= 5.058 | 28<br>27 | 3,092,186.1383<br>3,092,2027765 | 490,879.8742<br>490,862.9621 |
| 28 | 30 | N 82°28'30.96" E<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 17°44'51.90"<br>RADIO = 22.741 | 7.016<br>LONG. CURVA = 7.044<br>SUB.TAN.= 3.551 | 30<br>29 | 3,092,187.0571<br>3,092,208.8734 | 490.886 8300<br>490.880.4097 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 32 | N 71°45'16.19" E<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 10°44'12.22"<br>RADIO = 41.706 | 7.804<br>LONG. CURVA = 7.815<br>SUB.TAN.= 3.919 | 32<br>31 | 3,092,189.5004<br>3,092,148.8434 | 490,894.2415<br>490,903.5381 |
| 32 | 34 | N 46°36'06.46" E<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 38°15'7.97"<br>RADIO = 5.418 | 3.549<br>LONG. CURVA = 3.616<br>SUB.TAN.= 1.878 | 34<br>33 | 3,092,191.9388<br>3,092,194.4375 | 490,896.6202<br>490,892.0152 |
| 34 | 36 | N 89°58'26.38" E<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 33°29'48.12"<br>RADIO = 5.332 | 3.073<br>LONG. CURVA = 3.117<br>SUB.TAN.= 1.605 | 36<br>35 | 3,092,191.9402<br>3,092,186.8333 | 490,899.8934<br>490,898.3591 |
| 36 | 37 | S 58°26'18.17" E | 4.478 | 37 | 3,092,189.5965 | 490,903.7067 |
| 37 | 39 | N 21°57'12.96" E<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 13°34'9.84"<br>RADIO = 75.781 | 17.905<br>LONG. CURVA = 17.94<br>SUB.TAN.= 9.016 | 39<br>38 | 3,092,206.2036<br>3,092,226.0330 | 490,910.4028<br>490,837.2817 |
| 39 | 41 | N 07°41'36.94" E<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 10°23'56.21"<br>RADIO = 59.560 | 10.795<br>LONG. CURVA = 10.81<br>SUB.TAN.= 5.420 | 41<br>40 | 3,092,216.9014<br>3,092,219.4932 | 490,911.8479<br>490,852.3447 |
| 41 | 1 | N 00°21'12.08" W<br>CENTRO DE CURVA<br>DELTA = 08°20'45.76"<br>RADIO = 39.111 | 5.692<br>LONG. CURVA = 5.697<br>SUB.TAN.= 2.854 | 1<br>42 | 3,092,222.5933<br>3,092,219.5068 | 490,911.8128<br>490,872.8243 |
| SUPERFICIE = 2,446.425 m2 | | | | | | |

Conformando una superficie total de 2,446.42 m², según se describe gráficamente en el plano que se anexa al presente Convenio (anexo 12); la localización del terreno (anexo 11), la escritura de propiedad (anexo 3) y el certificado de libertad de gravamen (anexo 4) se agregan al presente convenio formando parte del mismo.

**SEPTIMA**: Declara que a través de su representante, se dirigió por escrito a la **"Dirección de Ecología y Medio Ambiente"**, solicitando autorización en materia de la presentación de solicitud de Licencia Ambiental Integral; solicitud que mereció autorización mediante Oficio No. **DEMA/486/2012** con fecha del 14 de Junio de 2012, motivo de este proyecto. (Se acompaña copia como anexo 10)

**OCTAVA**: Declara **"La Desarrolladora"**a través de su representante, que se dirigió por escrito a **"La Dirección"** solicitando Licencia de Uso de Suelo para un desarrollo condominal denominado "Diamante Azul" dentro de Algodones Residencial en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora. A dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio de **fecha 12 de Diciembre de 1994**, y una Renovación mediante oficio número **DGIUE/DPCU/0962-2012** con fecha 24 de Julio del 2012 concediéndose Licencia de Uso de Suelo y Aprobación de Proyecto para Torre Condminal para el predio motivo de este CONVENIO (anexo 9).

**NOVENA.-** Así mismo declara **"La Desarrolladora"**, que se dirigió a la Comisión Estatal Del Agua, solicitando Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma y que el el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios. Y que con fecha 10 de Julio de 2012, oficio No. **CEA-GYM-ADM-410/12** (anexo 7).

**DECIMA**.- Así mismo declara "La Desarrolladora"que con la finalidad de dotar al Desarrollo con el servicio de energía eléctrica, se dirigió a la Comision Federal de Electricidad a solicitar factibilidad de dotación de servicio de fluido eléctrico y que el el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios. Posteriormente se obtuvo la aprobación de los proyectos de especificaciones y Oficio final de Aprobación mediante Oficio **No. DB020-PLA-0038/2012** de fecha 07 de Febrero de 2012. (anexo 8).

**DECIMO PRIMERA**.- Declara **"La Desarrolladora"**, que concerniente a las donaciones necesarias requeridas de acuerdo a la "Ley 254" y el Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas para el municipio de guaymas, y de acuerdo a lo indicado en los artículos 3.04.17, Apartado 3; y el articulo 3.05.02, Apartado 9 y apartado 10, ambos del Reglamento mencionado se apegaran al siguiente esquema:

| No. DE UNIDADES | DONACION POR UNIDAD | DONACION TOTAL | 50% AREAS COMUNES CONDOMINIO | 50 % DONACION POR EQUIPAMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| 14 unidades | 6.00 m2 | 84.00 m2 | 42.00 m2 | 42.00 m2 |

| | |
|---|---|
| **Area de Donación en Areas Comunes (3.00 M2), equivalente a:** | **42.00 $M^2$** |
| De acuerdo a proyecto ejecutivo del Desarrollo. | 1,459.63 $M^2$ |
| CUMPLIDO | |

| | |
|---|---|
| **Area de Donación por Equipamiento Urbano (3.00 M2), equivalente a:** | **42.00 $M^2$** |
| Transmisión de potencialidad equivalente a la superficie requerida. | |
| CUMPLIDO | |

**DECIMO SEGUNDA.- "El H. Ayuntamiento"** y "La Desarrolladora" declaran que habiendo factibilidad técnica para llevar a cabo el desarrollo condominal al que se refieren las declaraciones **QUINTA** y **SEXTA** y no existiendo impedimento legal alguno para ello, acuerdan celebrar el presente convenio, obligándose conforme al contenido de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**I.- "El H. Ayuntamiento"** de Guaymas, Sonora autoriza a "La Desarrolladora" para que lleve a cabo el desarrollo condominal sobre el lote al que se refieren las declaraciones **QUINTA** y **SEXTA,** mismas que se tiene por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales a la letra.

**II**.- El Fraccionamiento que se autoriza con este CONVENIO es de tipo Condominal Vertical de 14 Unidades Habitacionales y se denomina "Diamante Azul" conforme a los planos y especificaciones examinados por **"El H. Ayuntamiento"**. Estos documentos obran en los archivos municipales con el siguiente orden:

1. **Escritura Publica No. 1,167** (Mil ciento sesenta y siete) Volumen 27 (veintisiete) de fecha 24 de Octubre de 1983, de la constitucion de la empresa Inmobiliaria Piedras Pintas, S.A. de C.V.
2. **Escritura Publica No. 7,929** (siete mil novecientos veintinueve) Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco) de fecha 03 de Julio de 1998, del nombramiento del C. Arq. Fernando Francisco Astiazarán Gutiérrez como Representante Legal.
3. **Escritura Publica 15,279** (quince mil doscientos setenta y nueve) Volumen CCX (doscientos diez) de fecha 14 de Octubre de 2011 en donde se acredita a Inmobiliaria Piedra Pintas, S.A. de C.V. como propietario del predio en mención.
4. Certificado de Libertad de Gravamen
5. Resumen de Costos de Urbanizacion
6. Memoria reurbanización.
7. Oficio **CEA-GYM-ADM-410/2012** del dia 10 de Julio del 2012 que otorga la aprobación de proyectos de agua potable y alcantarillado para el desarrollo.
8. Oficio **DB020-PLA-0038/2012** del dia 07 de Febrero del 2012 que otorga la aprobación para el proyecto de electrificacion y alumbrado público.
9. Oficio de fecha 12 de Diciembre de 1994 que otorga la Licencia de Uso de Suelo. Oficio **NO. DGIUE/DPCU/0962-2012 de fecha 24 de Julio de 2012** que es la renovación de la licencia anterior.
10. Oficio No. Oficio No. **DEMA/486/2012** con fecha del 14 de Junio de 2012 que otorga el Resolutivo Favorable de Impacto Ambiental.
11. Plano de Localizacion
12. Plano Poligonal, medidas y coolindancias
13. Plano Topografico
14. Planta de Conjunto

15. Planos de Áreas Comunes
16. Planos de Red de Alcantarillado
17. Planos de Electrificación
18. Plano de Alumbrado e instalaciones Exteriores
19. Plano de Localización de Hidrantes
20. Estudio Hidrológico
21. Plantas Arquitectonicas Tipo por Nivel
22. Plano de Números Oficiales
23. Estudio de Mecánica de Suelos

**III**.- Aprobados por el H. Ayuntamiento, los planos, especificaciones y presupuestos presentados por **"La Desarrolladora"**, se agregan al presente CONVENIO formando parte integrante del mismo.

**IV**.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 91 y 92 Fracciones concomitantes de la Ley No. 254, el proyecto presentado por **"La Desarrolladora"**consiste en la distribución del inmueble y el edificio de condominios en unidades condominales y áreas comunes; teniendo todas las unidades acceso a la vía interna de acuerdo con las necesidades del propio proyecto son de superficie variable, asentándose a continuación los datos de las unidades áreas y uso.

| AREA DESTINADA A: | SUPERFICIE ( M2) |
|---|---|
| **Planta Baja** | |
| Condominio Tipo "A" | 262.70 |
| Condominio Tipo "A" | 262.70 |
| Condominio Tipo "B" | 278.83 |
| Condominio Tipo "B" | 278.83 |
| Area común | 566.29 |
| **TOTAL** | **1,649.35** |
| | |
| **Planta Nivel 1** | |
| Condominio Tipo "A" | 262.70 |
| Condominio Tipo "A" | 262.70 |
| Condominio Tipo "B" | 278.83 |
| Condominio Tipo "B" | 278.83 |
| Condominio Tipo "C" | 285.20 |
| Area común | 281.09 |
| **TOTAL** | **1,649.35** |
| | |
| **Planta Nivel 2** | |
| Condominio Tipo "A" | 262.70 |
| Condominio Tipo "A" | 262.70 |
| Condominio Tipo "B" | 278.83 |
| Condominio Tipo "B" | 278.83 |
| Condominio Tipo "C" | 285.20 |
| Area común | 281.09 |
| TOTAL | **1,649.35** |
| | |
| **EXTERIORES** | |
| Estacionamiento | 721.04 |
| Vialidad | 76.03 |
| **TOTAL** | **797.07** |

| AREAS | SUPERFICIE (M2) |
|---|---|
| Desplante | 1,649.35 |

| | |
|---|---|
| Exteriores | 797.07 |
| **Total de Terreno** | **2,446.42** |
| | |
| 14 Unidades | 3,819.58 |
| Areas Comunes | 1,128.47 |
| TOTAL DE EDIFICIO | **4,948.05** |

La relación de medidas y colindancias de las unidades que forman parte del Desarrollo Condominal "Diamante Azul" y que se localizan en San Carlos dentro del Municipio de Guaymas, Sonora, se encuentran detalladas en el plano de Conjunto (anexo 14) y plantas arquitectonicas tipo (anexo 21).

**V.- "La Desarrolladora"** usara el principio de transmisión de potencialidad para cubrir la Donación del equivalente a 3.00 M2 por unidad requerida según reglamento para equipamiento urbano publico, que son 42.00 m2, tomando el valor por m2 de $ 4,577.14, se totaliza en $192,240.00 m.n. Cantidad que ha quedado cubierta mediante Recibo Oficial No. 942920 de fecha 24 de septiembre de 2012.

**VI**.- "La Desarrolladora" se obliga a respetar los datos consignados en las dos cláusulas inmediatas anteriores, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "**El H. Ayuntamiento**".

**VII**.- **" La Desarrolladora"** se obliga a terminar los trabajos de urbanización del Desarrollo, previamente referidos en un periodo no mayor a **365 días,** contados a partir de la fecha de inicio de obras, de acuerdo a agenda de trabajo entregados a la **" Dirección".**

**VIII**.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 102, Fracción II de la Ley 254, "La Desarrolladora"se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refiere este convenio, las obras de trazo, terracerías de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, red de alcantarillado, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito e hidrantes, guarniciones y banquetas de concreto con rampas de acceso en las esquinas para accesibilidad de las personas con discapacidad, arbolado y equipamiento de áreas verdes y servicios generales. Deberá seguir los requisitos estipulados en el Artículo 106, de la "**Ley 254"**, de no cumplir se hará acreedor de las sanciones estipuladas en la mencionada Ley.

**IX**.- Independientemente de lo convenido en la cláusula inmediata anterior, "La Desarrolladora" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de Áreas verdes y comunes que nos ocupa, conforme al proyecto gráfico contenido en el Plano de Conjunto y Planos de Áreas comunes. Por otra parte, "La Desarrolladora" se obliga a insertar en los contratos COMPRAVENTA que celebre con respecto a las unidades del condominio que se autoriza, una cláusula en la que los adquirientes organizados en una Asociación de Condóminos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de las áreas comunes que se mencionan en el párrafo anterior.

**X**.- Conforme a lo establecido por el artículo 103 y 104 Fracción VIII de la mencionada Ley 254, "La Desarrolladora" se obliga a dar aviso a "**El H. Ayuntamiento**" del inicio y terminación de las obras de urbanización con una anticipación no menor de 5 (cinco) días hábiles.

**XI**.- Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, "La Desarrolladora"no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula anterior, antes del tiempo establecido en la clausula VII, esta deberá notificar al H. Ayuntamiento, a cuyo juicio quedará otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

**XII**.- Para los efectos de que "La Desarrolladora" proceda a la venta de las unidades del condominio, sin la necesidad de previa autorización de "La Dirección" deberá cumplir con lo siguiente:

a. Presentará ante "**El H. Ayuntamiento**" un ejemplar del Boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado el presente CONVENIO, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.

b. Demostrará haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización y de construcción de las unidades habitacionales conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales. Si no las ha concluido, deberá exhibir fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras tomando en cuenta precios actualizados al momento de exhibir la fianza, más un 50% para garantizar su correcta terminación, que estará vigente por todo el tiempo que transcurra hasta la total terminación de la urbanización.
c. Incluirá en la publicidad de la venta el número de autorización de **"El H. Ayuntamiento"**, en el entendido de que éste negará autorizaciones para construcciones dentro del desarrollo, si no se destinan única y exclusivamente a fines residenciales.

**XIII**.- Para efectos de los artículos 106 y 107 de la Ley 254, las partes convienen que para que **"La Desarrolladora"** pueda proceder a la construcción a la torre condominal dentro del conjunto a que se refiere este **CONVENIO**, deberá recabar de la **Dirección**, el visto bueno y aceptación técnica a través de la Dirección de Control Urbano quien será la autoridad local competente para otorgarla con base en los criterios del reglamento de Construcción vigente para Guaymas.

**XIV**.- Con base en el Artículo 102 Fracción IX de la Ley 254 "La Desarrolladora" también se obliga a mantener y conservar por su cuenta las obras de urbanización, así como las de agua potable, alcantarillado y saneamiento (red de obras de cabeza), que vayan incluyéndose, al pago del alumbrado público hasta en tanto se levante el "acta de recepción" de la obra por parte de **"El H. Ayuntamiento"**. Antes de concluida la obra, será la "La Desarrolladora" quien se haga cargo de ello.

**XV**.- "La Desarrolladora"se obliga a dar aviso por escrito al H. Ayuntamiento asi como a CEA cuando vayan a iniciarse las obras en el desrrollo.

**XVI**.- Siguiendo con los estipulado en el Artículo 107 de la Ley 254, cuando "La Desarrolladora" haya cumplido las obras de urbanización autorizadas en este CONVENIO, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija a **"El H. Ayuntamiento"**, anexando la siguiente documentación:

a) Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
b) Certificado o acta de recepción expedida por CEA, por lo que se refiere a la introducción de agua potable del fraccionamiento objeto de este CONVENIO
c) Certificado o acta de recepción expedida por **"La Dirección"** que corresponde a las obras de alumbrado vial y ornamental interno, protectores de alumbrado, nomenclatura de calles y señalamientos viales e hidrantes contra incendios, así como las obras de urbanización que ligará al conjunto condominal con el resto de la zona noroeste con-urbana de Guaymas.

**XVII**.- **"El H. Ayuntamiento"** podrá en todo tiempo vigilar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este CONVENIO.

**XVIII**.- **"La Desarrolladora"** se obliga a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente CONVENIO. Para este efecto, **"La Desarrolladora"** deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año a partir de la terminación de las mismas y por un importe igual al 50% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "acta de recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

**XIX**.- Con fundamento en el artículo 141 de la Ley 254, **"La Desarrolladora"** deberá tener en el lugar de la(s) obra(s) durante el periodo de e ecución de las mismas, un representante debidamente autorizado que reciba al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervengan en la supervisión cuando se realicen.

**XX**.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este CONVENIO, mismo que solo podrá modificarse por **"El H. Ayuntamiento"** cuando existan razones de interés social para los USUARIOS, que así lo justifiquen.

**XXI.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de ingresos para 2012 del Municipio de Guaymas "La Desarrolladora"se obliga a liquidar a la Tesorería Municipal, previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de **$30,668.00 (Son: treinta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)**, por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio; autorización y supervisión de dichas obras del desarrollo autorizándose conforme a la siguiente;

| ARTICULO | CONCEPTO | CANTIDAD | PRESUPUESTO TOTAL PARA OBRAS DE URBANIZACION | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 88 Fraccion I, b), #1 | Por Revision de Documentacion | 0.00208 | $2,457,378.64 | $5,111.35 |
| 88 Fraccion I, b), #2 | Por Elaboracion Y Autorizacion de Convenio | 0.00208 | $2,457,378.64 | $5,111.35 |
| 88 Fraccion I, b), #3 | Por Supervision de Obras de Urbanización | 0.00416 | $2,457,378.64 | $10,222.70 |
| | | | **SUBTOTAL** | **$20,445.39** |

| | | |
|---|---|---|
| 28 Fraccion I a VI | 10% Obras de Interes General | $2,044.54 |
| | 10% Para Asistencia Social | $2,044.54 |
| | 15% Para Mejoramiento de los Servicios Publicos | $3,066.81 |
| | 5% Para Fomento Turistico | $1,022.27 |
| | 5% Para Fomento Deportivo | $1,022.27 |
| | 5% Para Instituciones de Educacion Media y Superior | $1,022.27 |
| | **SUBTOTAL** | **$10,222.70** |
| | **TOTAL** | **$30,668** |

**XXII.-** En cumplimiento a lo dispues o en el artículo 102 Fracción IV de la Ley 254, **"La Desarrolladora"** se obliga a ordenar por su prop a cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en este convenio.

**XXIII.**- "La Desarrolladora"se compromete a que el proyecto autorizado mediante este CONVENIO no sea sujeta a cambios, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto de las unidades del desarrollo que se autoriza, una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie de la unidad adquirida y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en dicha cláusula como si se hubiera insertado a la letra para los efectos legales a que haya lugar.

**XXIV.**-Ambas partes convienen en que sea **"El H. Ayuntamiento"** quien se reserve la facultad de vigilar que este desarollo sea siempre de uso Habitacional Condominal, pudiendo llegar **"El H. Ayuntamiento"**, en caso que se de un uso distinto al mencionado, a cancelar el contrato de compraventa que celebre "La Desarrolladora" con el adquiriente; comprometiéndose "La Desarrolladora" a insertar también esta disposición en todos los contratos traslativos de dominio que celebre para,que quede obligado el adquiriente.

**XXV.**- En caso de que "La Desarrolladora"incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en este CONVENIO o derivadas de la Ley, **"El H. Ayuntamiento"** podrá declarar la rescisión del presente instrumento unilateral y administra ivamente, ejerciendo las facul ades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**XXVI.**- En caso de inconformidad por parte de **"La Desarrolladora"**, con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, **"El H. Ayuntamiento"** y "La Desarrolladora" se someterán expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guaymas, Sonora; así como en lo conducente a lo previsto en las disposiciones de la **Ley 254**.

**LEIDO** lo que contiene el presente CONVENIO y enteradas las partes del alcance y fuerza del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en siete ejemplares en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, a los **04 dias del mes de Octubre del 2012.**

**FIRMAS**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO**

**C. ORALIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. LIC. RAMÓN LEYVA MONTOYA**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. ING. ROBERTO BANUET FIGUEROA**
DIR. GRAL. DE INFAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

**POR LA FRACCIONADORA**

**C. ARQ. FERNANDO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIÉRREZ**
REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA PIEDRAS PINTAS, S.A. DE C.V.

**Convocatoria: 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "SUMINISTRO, FLETE Y COLOCACIÓN DE 1,280 M³ DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LAS DIFERENTES CALLES DE LAS COLONIAS CENTRO, CORTINAS, CAMPESTRE Y CONSTITUCIÓN EN CD. OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME". De conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EO-826018990-N2-2012 | $ 3,000.00 | 15/12/2012 | 15/12/2012 12:00 horas | 15/12/2012 10:00 horas | 21/12/2012 10:00 horas | 21/12/2012 10.00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|
| 0 | SUMINISTRO, FLETE Y COLOCACIÓN DE 1,280 M³ DE CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LAS DIFERENTES CALLES DE LAS COLONIAS CENTRO, CORTINAS, CAMPESTRE Y CONSTITUCIÓN EN CD. OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA. | 24/12/2012 | 28 | $ 1,000,000.00 |

- las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: calle 5 de febrero y ave. hidalgo número s/n - s/n, colonia centro, c.p. 85000, cajeme, sonora, teléfono: 410-51-79, los dias lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a las 14:00 horas. la forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del municipio de cajeme. en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en: las oficinas del despacho de la Secretaria de Imagen Urbana y Servicios Públicos, en el H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en: calle 5 de febrero y ave. hidalgo número s/n - s/n, colonia centro, c.p. 85000, cajeme, sonora.
- el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en: las oficinas del despacho de la Secretaria de Imagen Urbana y Servicios Públicos, del H. Ayuntamiento de cajeme, calle 5 de febrero y ave. hidalgo número s/n - s/n, colonia centro, c.p. 85000, cajeme, sonora.
- la apertura de la propuesta económica se efectuará en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en las oficinas del despacho de la Secretaria de Imagen Urbana y Servicios Públicos, del h. ayuntamiento de cajeme, calle 5 de febrero y ave. hidalgo número s/n - s/n, colonia centro, c.p. 85000, cajeme, sonora.
- la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en el lugar de la realización de los trabajo, saliendo de el h. ayuntamiento de cajeme, c.p. 85000, cajeme, sonora.
- ubicación de la obra: indicada en las columnas respectivas.
- el(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- la(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- no se podrán subcontratar partes de la obra.
- no se otorgará un anticipo para compra de material.
- No se otorgará un anticipo por inicio de trabajos
- la experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en obras de construcción de pavimento asfáltico y relación de obras similares realizadas para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
- los requisitos generales que deberán acreditar los interesados los cuales se presentaran en el doc. 1 (documentos legales), son: 1.- documentación legal que acredite un capital contable mínimo de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m. n.), mediante original ó copia certificada de la declaración anual ante el sistema de administración tributaria (sat) del ejercicio 2011 u original o copia certificada del balance actualizado al 30 de Septiembre de 2012, con relaciones analíticas de las cuentas más importantes, anexando copia simple de la cédula profesional del contador y copia simple de las facturas de maquinaria y equipo de transporte incluidos en el balance. 2. original ó copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, de sus modificaciones, de la empresa (personas físicas deberán presentar copia certificada de su acta de nacimiento). así mismo, en el caso de que el interesado sea representado en los actos inherentes a esta licitación, se deberá presentar original ó copia certificada del poder al efecto, otorgado por el interesado ante la fe de notario público del país, en el que se estipule la facultad para intervenir en dichos actos y suscribir los documentos relativos a los mismos, identificándose además mediante original de un documento oficial. 3. registro 2012 de la cámara mexicana de la industria de la construcción, (opcional). 4. relación de contratos de obra en vigor celebrados con la administración pública federal, estatal o municipal, indicando importes; así como las fechas de inicio y probable terminación. 5. capacidad técnica y relación de las obras similares realizadas con el gobierno federal, estatal ó municipal, así como con la iniciativa privada. 6. declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el articulo 63 y 118 de la ley de obras publicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora.
- la revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.
- los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Secretaria de Imagen Urbana y Servicios Públicos, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 51 de la ley de obras publicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora, elaborará el dictamen correspondiente que servirá como fundamento para emitir el fallo inapelable para la licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra, y haya presentado la proposición solvente más baja.
- las condiciones de pago son: los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes
- ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- invitaciones.- al secretario de la contraloría general del estado. contralor municipal de cajeme y titular del instituto superior de auditoría y fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según art. 44 fracción VIII de la ley de obras publicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora. invitación a la ciudadania en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de apertura de propuestas y fallo.

CAJEME, SONORA, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2012.

ING. GILBERTO CORNEJO CLARK
SECRETARIO DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PUBLICOS
RUBRICA.

SECRETARIA DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PUBLICOS
CIUDAD OBREGON, SONORA

**ESTATAL-FEDERAL**
**COMISION DE FOMENTO AL TURISMO**
**Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado.** .....

**ESTATAL**
**DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS**
**Acuerdo mediante el cual se Revoca el nombramiento del Lic. Jose Luis Yañez Rodríguez como Suplente de la Notaria Pública Número 60, con residencia en Cananea.** .....

**MUNICIPAL**
**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**
**Convenio de Autorización del Desarrollo Condominal Torre "Diamante Azul".** .....

**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**
**Convocatoria No. 002.** .....

www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556